

Posicionamiento del CLADEM en el marco del 57° periodo de la CSW

Acceso a la justicia para las mujeres ¡Ya es hora, es tiempo!

El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM), red de organizaciones y mujeres feministas en 15 países de esta región está presente en el 57° periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para instar a los Estados participantes a que integren explícitamente en el Proyecto de Resolución de este periodo **el derecho de acceso a la justicia para las mujeres**.

El derecho de acceso a la justicia está reconocido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) así como en las constituciones de los países de América Latina y el Caribe. Sin embargo, las mujeres víctimas de violencia continúan enfrentando dificultades para su ejercicio, tales como la falta de leyes integrales, la pervivencia de prácticas discriminatorias en la interpretación de la ley, la ausencia de coordinación interinstitucional que facilite los procedimientos de denuncia e investigación, la falta de sanción a los responsables, la reparación del daño y la prevención de la impunidad, así como también los escasos servicios que atiendan a las mujeres para reponerse de la violencia, como la asesoría jurídica, psicológica o la atención médica. Obstáculos que se recrudecen a la luz de las intersecciones entre género, raza, etnia, edad, opción sexual y otras. Mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales, jóvenes, desplazadas y migrantes, en contextos de conflicto armado o post conflicto presentan más obstáculos en la ruta de acceso a la justicia: desde interponer la denuncia, hasta concluir todo el proceso de investigación y obtener sentencia.

En algunos países de la región se presentan tensiones entre los estándares de protección del DIDH, el sistema jurídico constitucional y los sistemas comunitarios tradicionales. Estos últimos con dificultades para reconocer la violencia contra las mujeres como un delito, sancionar al culpable, establecer medidas de protección y dejar de utilizar la conciliación como un medio para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia de su pareja o en el contexto familiar.

En este marco, exhortamos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que en su Proyecto de resolución de su 57° periodo de sesiones incluya un llamado para que los Estados consideren la importancia de un plan integral que contemple entre otros aspectos:

- **La reparación del daño.** Dentro de estas medidas el Estado debe contemplar la transformación de los patrones socioculturales en la actuación de las y los operadores de justicia, que derivan en la permisibilidad de la violencia contra las mujeres. La interpretación de la legislación considerando la jurisprudencia sensitiva de género. Establecer medidas de re-educación hacia los hombres y mujeres para promover relaciones no violentas. Incentivar que las mujeres conozcan sus derechos y denuncien la violencia, y que al mismo tiempo sean participes de programas de formación para el empleo, oferta laboral y prestaciones para adquirir vivienda. Las reparaciones deben otorgarse de manera íntegra con la participación activa de las víctimas, incluyendo elementos de restitución, indemnización, satisfacción y rehabilitación.
- **Medidas de prevención.** Los Estados deben tomar medidas para erradicar la violencia, a través de la educación en derechos humanos durante todo el proceso educativo. Igualmente deberán hacerlo otras instituciones estatales: los Ministerios de Salud, de Trabajo, entre otros. Particular importancia tiene la inclusión de la perspectiva de género y la formación jurídica no sexista en las Facultades de Derecho y en la carrera judicial.

- **Garantizar la ruta de acceso a la justicia.** Los Estados deben llevar un registro estándar y uniformizado haciendo un seguimiento de la ruta de acceso a la justicia en materia civil, familiar, penal, laboral o administrativa, identificando cuáles son los nudos críticos y si las acciones que implementan están dando el resultado deseado. En la policía y justicia penal debe registrarse el número de denuncias por tipo de delitos, identificar el perfil de la víctima y del agresor y el contexto en que se realizó el delito, posteriormente, qué denuncias pasaron a la etapa de investigación y cuáles concluyeron con una sentencia ejecutoriada, con la reparación del daño para evitar la impunidad, de acuerdo con los estándares de CEDAW, debiendo esta información ser accesible y pública.
- **No dar marcha atrás a las garantías de protección previstas en las leyes sobre violencia contra las mujeres.** Ninguna reforma legislativa en el sistema penal deberá ir en detrimento de la protección de las mujeres a la no discriminación y a vivir una vida libre de violencia.
- **Autonomía del Poder Judicial y Mecanismos de la Mujer.** Los Estados deben de asegurar la independencia de los sistemas judiciales, para garantizar autonomía en sus decisiones; así como, se deberá de garantizar cuotas de mujeres en los distintos niveles del sistema judicial, como una medida de acción afirmativa que facilite la inclusión de una perspectiva sensible al género en los procesos de enjuiciamiento y sentencias. Complementariamente los mecanismos de la mujer deberán de servir como instancia de vínculo con el Poder Judicial para colaborar en la formación y sensibilización en jurisprudencia sensitiva de género, derechos de las víctimas y reparación del daño desde una perspectiva de género.

¡Ya es hora, es tiempo!

Les invitamos a informarse sobre nuestra Campaña “Por un Estado que cumpla con los derechos humanos de las mujeres” ¡Ya es hora, es tiempo! a través de la página:

<http://www.cladem.org/> o del email: yaeshora@cladem.org

Elaborado por:



OFICINA REGIONAL: Av. Estados Unidos 1295 Of. 702 Jesús María-
Apartado Postal 11-0470 Lima Perú
(51 1) 463-9237 Fax: (51 1) 463-5898
oficina@cladem.org // yaeshora@cladem.org // <http://www.cladem.org>

Con el apoyo de:



La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo de la Unión Europea y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Holanda. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del CLADEM y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.